230637
R. Dir. 383/4.175
HL/pm

Ref: FEWELL S.A. SOLICITA EXTENDER EL PLAZO DEL CONTRATO Nº 2049. PRORROGAR.

Montevideo, 23 de junio de 2023.

VISTO:

La Nota presentada por FEWELL S.A.

RESULTANDO:

I. Que en dicha Nota, solicita a la ANP extender el plazo del Contrato Nº 2049 por 210 días a partir del 30/05/2023.

II. Que con fecha 17/12/2019 se otorgó entre ANP y MOVILEX RECYCLING URUGUAY S.R.L., MOVILEX RECYCLING LATAM S.A. y MOVILEX RECYCLING ESPAÑA S.L., el Contrato N° 2049, por el cual la última nombrada se obligó a realizar para la ANP, el retiro y desguace de las siguientes embarcaciones y restos: AGNES 7, AUROLA 9, AZUA DE COMPOSTELA, DAE KWANG N° 3, DAYUANYU 139, HOLBERG, IN SUNG 2, JUN WOO 3, NATAHN CUMMINGS, PATO, PUNTA BALLENA, ROLMAR, ROSS STAR, SEO JIN N° 11, SIGMA, STALKER, TOP OCEAN, VIKING SKY, VIKING SUR, HANG YANG 55 y VIRGINIA I.

III. Que conforme a la Cláusula SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, el plazo de ejecución de todos los trabajos objeto del presente Contrato será de un máximo total de 540 días corridos contados a partir de la firma del Acta de entrega de las embarcaciones a que refiere la Cláusula OCTAVO. Este plazo podrá ser prorrogable por la ANP con una debida justificación por parte del contratista, la que deberá ser presentada por escrito con una antelación de 60 (sesenta) días calendario a la finalización del plazo inicialmente estipulado. Los trabajos se iniciarán dentro de un plazo de treinta 30 días corridos contados a partir del otorgamiento del Acta de entrega.

IV. Que las Actas de entrega de las embarcaciones se firmaron con fechas 14/01/2020 y 11/02/2020, sustanciada en la Actuación N° 174 del Expediente N° 180617.

V. Que por Resolución del Directorio N° 445/4.049 de fecha 19/8/2020, se resolvió retirar al Buque TOP OCEAN de la lista de barcos comprendidos en el Contrato Nº 2049, correspondiente al Expediente N° 201737.

VI. Que por Resolución de Directorio N° 238/4.034 de fecha 13/05/2020, se resolvió suspender la ejecución de los plazos del Contrato N° 2049 por el término de 30 días a partir del 13/05/2020, anexada en la Actuación Nº 20 del Expediente N° 200312.

VII. Que por Resolución de Directorio N° 444/4.049 de fecha 19/08/2020 se resolvió, entre otros, suspender el cómputo del plazo contractual en 120 días

adicionales a la suspensión de 30 días resuelta por la Resolución referida en el Numeral anterior, sustanciada en el Expediente N° 201736.

VIII. Que por Resolución de Directorio N° 649/4.058 de fecha 21/10/2020 se resolvió: *1. incluir, supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas, en la lista de barcos comprendidos en el Contrato N° 2049 (Licitación Pública N° 21.775) para su retiro y desguace los buques MS N° 11, AVE PHOENIX y DARTESA IV; 2. otorgar en consecuencia un plazo adicional del Contrato N° 2049 de 78 (setenta y ocho) días a efectos de proceder al retiro y desguace de los referidos buques.* El Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 2324/2020 de fecha 25/11/2020 no formuló observaciones a la modificación contractual dispuesta, según lo informado en el Expediente N° 201731.

IX. Que por Resolución de Directorio N° 626/4.103 de fecha 13/10/2021, se resolvió autorizar a las empresas MOVILEX RECYCLING S.R.L., MOVILEX RECYCLING LATAM S.A. y MOVILEX RECYCLING ESPAÑA S.L. a ceder a FEWELL S.A. el Contrato N° 2049. El Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2730/2021 de fecha 24/11/2021 no formuló observaciones a la Cesión de Contrato, anexado en el Expediente Nº 211494.

X. Que por documento privado de Cesión de Contrato de fecha 03/11/2021, las empresas MOVILEX RECYCLING S.R.L., MOVILEX RECYCLING LATAM S.A. y MOVILEX RECYCLING ESPAÑA S.L., cedieron a FEWELL S.A. todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato N° 2049, sustanciado en el Expediente N° 212998.

XI. Que por Resolución de Directorio N° 802/4.110 de fecha 03/12/2021, se resolvió: *1. consentir la Cesión del Contrato N° 2049 otorgada el día 03/11/2021 entre MOVILEX RECYCLING S.R.L., MOVILEX RECYCLING LATAM S.A. y MOVILEX RECYCLING ESPAÑA S.L. y FEWELL S.A., 3. prorrogar el plazo del contrato N° 2049 por 432 días adicionales*, correspondiente al Expediente N° 212998.

XII. Que el Acta de entrega de las embarcaciones a FEWELL S.A. se firmó con fecha 06/12/2021, informado en el Expediente N° 211494.

XIII. Que por Resolución de Directorio N° 839/4.114 de fecha 22/12/2021, se resolvió aprobar lo actuado por FEWELL S.A. al suscribir el documento denominado “Acta de Entrega de las Embarcaciones” de fecha 06/12/2021 y establecer que dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, FEWELL S.A. deberá presentar ante ANP un documento de Declaratoria para ratificar los errores padecidos.

XIV. Que por documento privado de Declaratoria de fecha 29/12/2021, FEWELL S.A. dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución relacionada en el numeral que antecede, sustanciada en el Expediente Nº 213236.

XV. Que por Resolución de Directorio N° 241/4.128 de fecha 11/05/2022 se resolvió, entre otros, revocar la Resolución de Directorio N° 649/4.058 de fecha 21/10/2020, anexado en el Expediente N° 201731.

XVI. Que por Resolución de Directorio N° 332/4.132 de fecha 06/06/2022 se resolvió, entre otros, ampliar supeditado a la intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP el Contrato N° 2049, en un

porcentaje del 18,71% del mismo cuyo monto asciende a USD 626.809,60 y adecuar el plazo contractual agregando al plazo actual 108 días adicionales, sustanciado en el Expediente N° 211494.

XVII. Que la Unidad Asesoría Técnica informa en la Actuación N° 14 del presente Expediente, que en cuanto a la necesidad de comunicar a la compañía aseguradora BSE sobre la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, dado que la tarea operativa relevante al desguace de los buques no se modifica, y únicamente se basa en una extensión en los plazos de ejecución, no corresponde la comunicación con dicha aseguradora, mientras los riesgos no se modifiquen. En definitiva, si los trabajos contemplados en la póliza se mantienen en las mismas condiciones, no existe modificación del riesgo.

XVIII. Que dicha Unidad da cuenta que FEWELL S.A., cuenta con la cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza N° 89316, contratada con el BSE, vigente hasta el 06/08/23.

XIX. Que la Asesoría de la División Notarial da su aprobación notarial, a la Póliza n° 11024 de la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (URUGUAY), presentada por FEWELL S.A. por concepto de Cumplimiento de Contrato Licitación Pública N° 21775 - Retiro y/o desguace de embarcaciones y restos ubicados en puertos administrados por la ANP, por un monto de USD 93.550,00, cuya vigencia va desde la cero hora del día 29/05/2023, hasta la cero hora del día 26/12/2023, sustanciada en la Actuación Nº 18.

XX. Que dicha aprobación es compartida por la División Notarial.

CONSIDERANDO:

I) Que la Dirección de Obras, realizó un análisis de la petición relacionada en el Visto de la presente y concluyó que evaluados los motivos y las demoras, se considera razonable otorgar la prórroga solicitada; indicando que la nueva fecha de finalización pasaría a ser el día 25/12/2023, informado en la Actuación Nº 5.

II) Que la Asesoría de la División Notarial informa en la Actuación Nº 10, que el petitorio formulado encuadra en la figura de la prórroga contractual regulada por la Cláusula SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS del Contrato N° 2049 y que la solicitud cumple en cuanto a su presentación con la antelación requerida y debe considerarse justificada en virtud de las consideraciones realizadas por el Director de Obras en la Actuación N° 5.

III) Que la División Notarial y el Área Jurídico Notarial comparten lo informado por la referida Asesoría.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.175, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Acceder a lo solicitado por la empresa FEWELL S.A. quedando prorrogado el plazo del Contrato Nº 2049 hasta el 25/12/2023.

2. Encomendar a la Unidad Asesoría Técnica la comunicación al garante y al asegurador de la presente Resolución.

Pase a la Unidad Notificaciones a fin de notificar a la FEWELL S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Dragado y al Área Jurídico Notarial para su conocimiento.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.